

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Crean la Comisión Multisectorial de Facilitación de Inversiones Energéticas

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 042-2012-PCM

Lima, 17 de febrero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, Decreto Ley N° 25962, establece que el sector energético está integrado por el Ministerio de Energía y Minas como organismo central rector, teniendo bajo su ámbito el manejo de los recursos energéticos del país, así como las actividades destinadas a su aprovechamiento, en armonía con la política general y los planes del Poder Ejecutivo;

Que, en este sentido corresponde al Ministerio de Energía y Minas, en función de la competencia que le asiste a promover iniciativas relevantes para el desarrollo de la actividad energética en el país, la que debe enmarcarse en la política general del Gobierno;

Que, en el marco del proceso de inversiones del sub sector Energía se ha considerado necesario contar con acciones de coordinación con otros organismos del Poder Ejecutivo a fin de poder establecer mecanismos de facilitación para el otorgamiento de concesiones, licencias y autorizaciones, respetando la normatividad vigente, y el intercambio de información y experiencias entre los diversos sectores que intervienen en la habilitación de los permisos y habilitaciones para la puesta en funcionamiento de infraestructura energética, sea en el ramo de los hidrocarburos, petroquímica o electricidad;

Que, sobre la base de lo expuesto precedentemente y en el marco de lo dispuesto en los artículos 35° y 36° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158, resulta necesario constituir una Comisión Multisectorial de carácter temporal que se encargue de analizar la problemática en la gestión de las inversiones energéticas y de diseñar y proponer mecanismos facilitadores para la obtención de concesiones, permisos y habilitaciones que se requieran para la puesta en operación de infraestructura energética;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- De la Comisión Multisectorial de Facilitación de las Inversiones Energéticas

Créase, adscrito al Ministerio de Energía y Minas, la Comisión Multisectorial de Facilitación de Inversiones Energéticas, encargada de facilitar e impulsar el ambiente de las inversiones en el sector Energía con el objeto de garantizar la Seguridad Energética Nacional, y de diseñar y proponer mecanismos facilitadores para la obtención de concesiones, permisos y habilitaciones que se requieran para la puesta en operación de infraestructura energética.

Artículo 2°.- Conformación

La Comisión Multisectorial estará integrada por:

- El Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas, quien la presidirá.
- La Viceministra de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas.
- El Viceministro de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente.
- El Viceministro de Interculturalidad del Ministerio de Cultura.

- El Jefe de la Autoridad Nacional del Agua - ANA
- El Jefe del Servicio de Áreas Naturales Protegidas del Estado - SERNANP.

La Comisión contará con una Secretaría Técnica a cargo del Ministerio de Energía y Minas, la que le brindará asistencia administrativa y técnica.

Artículo 3°.- Funciones

La Comisión Multisectorial tiene las siguientes funciones:

- a. Impulsar que los distintos sectores optimicen los procedimientos y tiempos de atención en sus distintas actuaciones tendientes a que las inversiones del sector Energía se realicen.
- b. Análisis de la problemática de las inversiones en materia energética y evaluación del marco normativo.
- c. Elaboración de propuestas normativas, técnicas y de gestión que permita mejorar el ambiente de las inversiones energéticas en el país.
- d. Analizar y proponer, de ser el caso, las medidas destinadas a la implementación de una Ventanilla Única para las inversiones energéticas.

Artículo 4°.- De la colaboración, asesoramiento y apoyo

La Comisión podrá solicitar la colaboración, opinión y aporte técnico de representantes de las entidades públicas y privadas que la Presidencia de la Comisión considere necesaria. Para ello, podrá convocar a los especialistas e instituciones que sean necesarios para la consecución de sus fines.

Artículo 5°.- Plazo

La presente Comisión Multisectorial tiene un plazo de 180 días hábiles.

Artículo 6°.- De los Gastos

Los gastos que comprendan las actividades de la Comisión, serán asumidos por los pliegos presupuestales de los sectores involucrados, sin requerir recursos adicionales del Tesoro Público.

Artículo 7°.- Disposiciones Complementarias

El Ministerio de Energía y Minas podrá dictar disposiciones complementarias que faciliten el desarrollo administrativo de la Comisión, lo que posibilitará el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.

Artículo 8°.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro del Ambiente, el Ministro de Agricultura, el Ministro de Cultura, y el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART

Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

MANUEL PULGAR-VIDAL

Ministro del Ambiente

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR

Ministro de Agricultura

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI

Ministro de Cultura

JORGE MERINO TAFUR

Ministro de Energía y Minas

754449-3